



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN I

FSM 1614/2015/TO3

En la localidad de Olivos, partido de Vicente López, a los trece días del mes de marzo de 2026, siendo las 09.58 horas, la señora jueza de cámara Silvina Mayorga, asistida en la ocasión por el secretario de cámara Patricio Blas Esteban, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 293 C.P.P.N. en esta causa CNE 1614/2015/TO3 (registro interno 3818 III) y las causas CNE 1614/2015/TO5 (registro interno 3818 V) y CNE 1614/2015/TO6 (registro interno 3818 VI), entabla comunicación mediante enlace audiovisual con los imputados CARLOS ALBERTO PELEM -argentino, DNI n° 34.308.503, nacido el 2 de enero de 1989 en CABA, hijo de Luis Oscar y Silvia Morales, soltero, con estudios primarios incompletos, técnico en refrigeración, con domicilio en Constituyentes y Mendoza, Monoblock 11, escalera 2, piso 1, dpto. A, de San Martín, provincia de Buenos Aires-; CARLOS DANIEL ROMERO -argentino, DNI n° 38.532.150, nacido el 19 de mayo de 1993 en San Martín, hijo de Pablo Napoleón y Martina Ojeda, soltero, instruido, plomero y gasista, domiciliado en Venezuela 5176 de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires-; FACUNDO ELIAS MAYEA -argentino, DNI n° 39.162.436, nacido el 12 de octubre de 1995 en Vicente López, soltero, hijo de Esteban Mayea y Sonia Zelaya, con domicilio en la calle Blanco Encalada 1360, Florida, partido de Vicente López, pcia. de Buenos Aires-; DIEGO ALEJANDRO BUSTOS - titular del DNI 26.955.564, nacido el 9 de enero de 1979 en La Banda, provincia de Santiago del Estero, hijo de Juan Carlos y de Ana Graciela Concha, soltero, instruido, empleado, domiciliado en Primer Pasaje 645 Barrio Los Lagos, ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero -; LUIS ALBERTO ALVAREZ -argentino, titular del DNI n° 17.787.211, nacido el 11 de mayo de 1966 en Colonia Alberdi, provincia de Misiones, hijo de Asunción Álvarez, soltero, con estudios primarios incompletos, desempleado, domiciliado en la Avenida Constituyentes 471, torre 3, piso 1, departamento "B" de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires-; BRIAN MATÍAS GEREZ - argentino, titular del DNI n° 37.984.015, nacido el 4 de noviembre de 1993 en Florida, hijo de Rubén Vázquez y Noemí Susana Gerez, soltero, con estudios secundarios incompletos, empleado en un lavadero de autos, domiciliado en la calle Cochabamba 925, edificio 1, piso 2, departamento "A", de Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires-; SABRINA LORENA ZAMORANO -argentina, titular del DNI n° 29.511.469, nacida el 27 de julio de 1982 en Vicente López, hija de Juan Manuel Zamorano y Norma Ofelia Ullua, soltera, con estudios primarios incompletos, empleada doméstica, domiciliada en la calle La Nueva 70, entre 4 de Febrero y Constituyentes, parcela 29, piso 1°, departamento "B" del Barrio Loyola, San Martín, provincia de Buenos Aires-; y PABLO ANDRÉS MARELLI -argentino, DNI n° 33.159.627, nacido el 25 de agosto de 1987 en Bella Vista, soltero, obrero, hijo de Sergio Ernesto Marelli y Clara Albornoz, con domicilio en la calle Medrano 2739, Boulogne, San Isidro, provincia de Buenos Aires-.

Se deja constancia que en representación del Ministerio Público Fiscal se encuentra presente el Auxiliar Fiscal Guillermo Silva y en la defensa de los imputados, interviene el Defensor Público Oficial Coadyuvante, Juan Tripaldi.---

A continuación, la Dra. Mayorga otorga la palabra al Defensor Público Oficial Coadyudante, quien solicita la suspensión del proceso a prueba de sus asistidos por el término de UN (1) año, con la carga de realizar 48 horas de tareas no remuneradas en sitios cuyo detalle brindará por secretaría. Aclara que, algunos de sus asistidos están en condiciones de aportar hoy mismo la institución donde habrían de cumplir los trabajos no remunerados, y respecto a otros, se compromete a hacerlo en los próximos días.

Fecha de firma: 13/03/2026

Firmado por: PATRICIO BLAS ESTEBAN, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: SILVINA MAYORGA, JUEZ DE CÁMARA



#40605285#493541338#20260313135007929



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 1

FSM 1614/2015/TO3

De seguido, la jueza de cámara explica a todos los imputados en qué consiste la suspensión del juicio a prueba y les informa que, de no cumplir con las condiciones impuestas -para el caso que el instituto sea concedido-, la causa se reanuda según su estado, de cara al juicio oral. Así, interroga a los imputados si comprenden los alcances del instituto que está solicitando su defensa y si están de acuerdo con dicha petición y términos en que se pide, y los nombrados responden que entienden los alcances del mismo y que están de acuerdo con la vía propuesta. En ese sentido, los imputados MAYEA, BUSTOS y ÁLVAREZ brindaron las instituciones donde habrían de cumplir los trabajos no remunerados; MAYEA refirió poseer cercano a su domicilio el "Centro Cultural Comedor de los Pitufos" sito en la calle Necochea 1065, de Florida, Vicente López, pcia. de Buenos Aires (tel; 1130548852 Emilio Pres); BUSTOS hizo saber que posee un comedor "Manos solidarias" a 2 cuadras de su casa sito en la calle Larrabure 226 en La Banda, Santiago Del Estero; y ÁLVAREZ manifestó tener a 4 cuadras la Iglesia Virgen de la Gracia, entre Calles Posadas y Las Heras, de Villa Martelli, Vicente López, provincia de Buenos Aires, donde habló para hacer trabajos de pintura en la misma. -----

Conferida la vista al Ministerio Público Fiscal, el Dr. Guillermo Silva dice que presta conformidad para la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba, en tanto, dadas las particularidades del caso es posible suponer que de recaer una condena en el presente, la misma podría ser dejada en suspenso, máxime ante la falta de antecedentes de todos los acusados, la calificación de los hechos por los que vienen imputados -falsificación de documento público agravado por ser de un documento nacional de identidad- y la escala penal que prevé este delito. Asimismo, acuerda con el término de un año y la cantidad de horas de tareas no remuneradas ofrecidas por la defensa.-----

Escuchadas las partes, la Sra. jueza pasa a resolver y dice que se encuentran cumplidas las condiciones para otorgar la suspensión de juicio a prueba en tanto advierte reunidos en el *sub examine* los extremos del. 76 bis CP. Para ello, explica que tiene en cuenta que, además de contar con la conformidad fiscal, la escala penal prevista en abstracto para el delito por el que vienen acusados los imputados y la falta de antecedentes penales computables -conforme lo informado por el RNR en fechas 5 y 9 de marzo del corriente año-, resultan indicadores objetivos que permiten suponer que de recaer condena en la presente las mismas podrían ser dejadas en suspenso, de acuerdo a los lineamientos del art. 26 CP. Agrega que estima adecuado el término de suspensión solicitado y las reglas de conducta ofrecidas, sobre las que -además- hay acuerdo de partes.-

Por lo expuesto, atento lo dispuesto por los artículos 27 bis, 76 bis y 76 ter del Código Penal, 293 del CPPN. y 9 inc. c) de la ley 27.307, la Sra. jueza Silvina Mayorga **RESUELVE: I. SUSPENDER A PRUEBA** el juicio seguido a **CARLOS ALBERTO PELEM, CARLOS DANIEL ROMERO, FACUNDO ELIAS MAYEA, DIEGO ALEJANDRO BUSTOS, LUIS ALBERTO ALVAREZ, BRIAN MATÍAS GEREZ, SABRINA LORENA ZAMORANO y PABLO ANDRÉS MARELLI**, todos de las demás condiciones personales obrantes en el encabezamiento, por el término de **UN (1) AÑO. II. ESTABLECER** como reglas de conducta las siguientes: **1)** fijar domicilio en los denunciados en la presente audiencia e informar al Tribunal cualquier cambio de la residencia actual; **2)** la realización de CUARENTA Y OCHO (48) horas de tareas comunitarias no remuneradas, a cumplirse en las instituciones que en cada caso proponga la defensa -lo cual deberá concretarse durante la semana próxima-, con excepción de los imputados MAYEA, BUSTOS y ÁLVAREZ, respecto de quienes se tendrán por ofrecidas las instituciones indicadas en este acto; **3)** acompañar ante este Tribunal las constancias que acrediten

Fecha de firma: 13/03/2026

Firmado por: PATRICIO BLAS ESTEBAN, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: SILVINA MAYORGA, JUEZ DE CÁMARA



#40605285#493541338#20260313135007929



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN I

FSM 1614/2015/TO3

la realización de las tareas; y 4) someterse a la supervisión del Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires y/o institución que corresponda en función del domicilio.-----

Preguntados los comparecientes si tienen algo más para manifestar, refieren que no, con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, cerrando la Sra. Jueza la conexión, al igual que el Actuario interviniente, el Sr. Auxiliar Fiscal, y el Defensor Público Coadyuvante, suscribiéndose la presente de manera digital, por ante mí, de lo que DOY FE.

Notifíquese, regístrese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y fórmense los legajos correspondientes.-----

